



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

()

“Por la cual se amplía el horario de navegación de las embarcaciones menores denominadas barcas cautivas o planchones en la ciudad de Montería y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 105 de 1993, el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1242 de 2008 y el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Capítulo I del Título II de la Constitución Política y con la Ley 16 de 1972, por la cual se adopta la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el Estado debe ser el garante de la universalidad de los derechos: a la vida, la igualdad, la integridad personal, la libre circulación por el territorio nacional, el trabajo, la educación y la salud, el desarrollo económico progresivo, la libertad, la protección de la honra y de la dignidad y, el ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Que de conformidad con el artículo 365 de la carta política, los servicios públicos –como el transporte público son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, para el efecto, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 334 de la Constitución Política determina que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En igual sentido, el artículo precitado establece que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, establece como principio del transporte público el acceso al transporte, el cual implica que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad y que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1242 de 2008, el Ministerio de Transporte es la autoridad fluvial nacional quien define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de políticas en el ámbito nacional de toda la materia relacionada con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales.

“Por la cual se amplía el horario de navegación de las embarcaciones menores denominadas barcas cautivas o planchones en la ciudad de Montería y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 45 de la Ley 1242 de 2008, establece que se restringe la navegación para las embarcaciones menores en los ríos, canales y ciénagas entre las dieciocho (18:00) y las cinco (5:00) horas, exceptuando las actividades pesqueras artesanales o actividades económicas menores, el traslado de enfermos graves y situaciones de fuerza mayor.

Que en el río Sinú bajo el trayecto que atraviesa la ciudad de Montería, se realiza la navegación a través de barcas cautivas denominadas comúnmente como planchones, los cuales permiten el tránsito continuo de personas entre ambas orillas de la citada vía fluvial, toda vez que el desarrollo urbanístico de la ciudad de Montería se efectuó en ambas riberas del río.

Que las embarcaciones tipo barca Cautiva o planchón, realizan el tránsito entre ambas orillas del río Sinú desde el año 1902, fortaleciendo el servicio de transporte que los monterianos requieren para la movilidad entre el territorio urbano del municipio, transportando para el año 2017, un total de 2.451.392 de pasajeros transportados, contenidos en 34.354 viajes, para un promedio de 6.716 pasajeros diarios.

Que las embarcaciones tipo barcas cautivas o planchones, se han convertido en un ícono de la ciudad por ser un medio de transporte amigable con el medio ambiente y ser parte de la tradición ancestral del municipio.

Que el servicio que se presta a través de las barcas cautivas o planchones constituye una actividad económica menor, la cual no debe ser limitada en aras del desarrollo de la movilidad y de la satisfacción de las necesidades básicas de los monterianos.

Que la Alcaldía de Montería mediante oficio 20182230005022 del 06 de febrero del presente año, solicita al Ministerio de Transporte la ampliación del horario para la navegación de las embarcaciones menores denominadas barcas cautivas conocidas popularmente como planchones, anexando los estudios socio económicos, culturales y de movilidad que llevan a la necesidad de la ampliación de dicha operación, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades económicas menores.

Que mediante memorando 20184120024103 de 2018, el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte remitió a la Oficina Asesora Jurídica, el presente acto administrativo para el trámite pertinente.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante correo electrónico del XXXX de XXXXXX de 2018, la XXXXXXXXXXXXXXXX del Ministerio de Transporte manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron contestadas.

Que la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

“Por la cual se amplía el horario de navegación de las embarcaciones menores denominadas barcas cautivas o planchones en la ciudad de Montería y se dictan otras disposiciones”

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Ampliar el horario de navegación para las embarcaciones menores denominadas barcas cautivas o planchones, en la ciudad de Montería para el desarrollo de actividades económicas menores.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- La presente resolución es aplicable para todas las embarcaciones menores denominadas barcas cautivas o planchones que navegan en el Río Sinú en el trayecto urbano de Montería, siempre que cuenten con patente de navegación y se encuentren vinculadas a empresas que se encuentren debidamente habilitadas y con permiso de operación vigente para el transporte fluvial de pasajeros.

Artículo 3. Horarios de navegación permitidos. Solo las embarcaciones menores denominadas barcas cautivas o planchones, que cuenten con patente de navegación y se encuentren vinculadas a empresas que se encuentren debidamente habilitadas y con permiso de operación vigente para el transporte fluvial de pasajeros, podrán navegar en el Río Sinú en el trayecto urbano de Montería entre las 18:00 y las 22:00 horas.

Artículo 4. Requisitos mínimos para la prestación del servicio. Las embarcaciones menores denominadas barcas cautivas o planchones de que trata el artículo anterior, podrán navegar en el Río Sinú en el trayecto urbano de Montería entre las 18:00 y las 22:00 horas, dando cumplimiento a los siguientes requerimientos mínimos de seguridad:

1. Al embarcarse y durante todo el trayecto de la ruta, los pasajeros y la tripulación tienen la obligación de llevar puesto y sujeto el salvavidas tipo chaleco.
2. No se permite pasajeros o tripulantes en estado de embriaguez, ni bajo el efecto de sustancias psicoactivas, ni el consumo de estas durante el trayecto.
3. Se deberá respetar la prohibición fumar dentro de la embarcación.
4. Se prohíbe el transporte de productos explosivos, inflamables, tóxicos y en general peligrosos para la salud, integridad física o seguridad de los mismos.
5. Se deberá conservar un francobordo mínimo de treinta (30) centímetros.
6. La tripulación debe contar con permiso de ayudante fluvial.
7. Estar dotada de luz verde a estribor, luz roja a babor, luz verde a babor en la popa, las cuales deben estar ubicadas en lo más alto de la superestructura de la embarcación hacia los costados derecho e izquierdo hacia la proa y popa. Luz blanca en proa y en popa, ubicadas en lo más alto de la superestructura de la embarcación en el eje central.
8. Contar con sirena de emergencia.
9. Contar con por lo menos tres (3) luces de bengala.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

“Por la cual se amplía el horario de navegación de las embarcaciones menores denominadas barcas cautivas o planchones en la ciudad de Montería y se dictan otras disposiciones”

Ministro de Transporte

Revisó: Andrés Ricardo Chavez Pinzón - Viceministro de Transporte
Manuel González Hurtado - Director de Transporte y Tránsito
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Andrés Ricardo Mancipe González - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Felipe Mejía Morales - Asesor Viceministro de Transporte
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Oficina Jurídica
Claudia Montoya Campos - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Juan Felipe Mejía. Contratista Asesor Viceministerio de Transporte.
Proyectó: Luisa Fernanda Roncancio Rodas- Contratista Subdirección de Transporte